



*Universidad Nacional  
de Quilmes*

Quilmes, 22 de noviembre de 1993

VISTO la necesidad de reglamentar, para el Curso de Ingreso 1994, el período de validez de la aprobación del mismo, los plazos máximos para la presentación de la documentación de estudios secundarios completos, y las condiciones de admisión de estudiantes con títulos extranjeros, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reactualizar la Resolución Nro 318/93.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- La aprobación del Curso de Ingreso 1994 tendrá validez para dicho año y el siguiente.

ARTICULO 2º.- La Universidad incorporará como alumnos regulares de la mismas, en el segundo cuatrimestre de 1994, a aquellos que, habiendo aprobado el Curso de Ingreso 1994, hubieren presentado fotocopia del certificado original o "título certificado único" de estudios secundarios completos, la que será autenticada por el Departamento de Alumnos, o en su defecto, un "certificado de título en trámite". En este último caso, deberá presentarse antes del 30 de septiembre de

CA



*Universidad Nacional  
de Quilmes*

1994 la fotocopia legalizada del certificado original o "título certificado único" mencionada precedentemente. La inscripción a materias de aquellos alumnos que no cumplieren con este requisito en los términos y plazos fijados, quedará automáticamente cancelada.

ARTICULO 3º.- Los alumnos que habiendo aprobado el Curso de Ingreso 1994 no cumplimentaren los requisitos dispuestos en el artículo segundo de la presente, por la razón que fuese, serán incorporados como alumnos regulares de la Universidad recién cuando los satisfagan adecuadamente, dentro de los plazos previstos en el artículo primero de la presente.

ARTICULO 4º.- Los alumnos que presentaren título secundario extranjero quedan comprendidos en los términos de la presente Resolución, debiendo acreditar su identidad con documentos personales que coincidan con los de su certificado de estudios, los que deberán estar legalizados por el consulado del país de origen, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y Ministerio de Cultura y Educación y poseer documentación personal exigida para residir en el país por la Dirección General de Migraciones.

Deberán además, aprobar en los primeros dos años de la carrera universitaria y como requisito previo a su graduación, las siguientes asignaturas que se dictan en los colegios secundarios argentinos, conforme con las normas establecidas por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, para la habilitación de los títulos secundarios extranjeros:

9/1



*Universidad Nacional  
de Quilmes*

- Historia Argentina.
- Geografía Argentina.
- Instrucción Cívica.
- Literatura Argentina y Americana.
- Castellano (para quienes no hayan realizado sus estudios en países de habla española.

ARTICULO 4º.- Solamente estarán eximidos del curso de ingreso, quienes posean título universitario expedido por Universidades estatales o privadas, nacionales o del extranjero.

ARTICULO 5º.- Regístrese. Comuníquese al Departamento de Alumnos y a todas las áreas académicas de la Universidad. Dése amplia difusión. Cumplido, archívese.

RESOLUCION (CS) Nº 166/93

Lic. JORGE ALBERTO FLORES  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

  
**JULIO VILLAR**  
RECTOR